

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 1942

NUMERO 8778

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 140 de 16 de Marzo de 1942, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Decreto N° 141 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 142 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resueltos Nos. 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016 de 31 de Marzo de 1942, sobre la importación de narcóticos.

Ayuntamientos Provinciales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 140 (DE 16 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita Marina Moreira al cargo de Oficial de primera categoría del Departamento Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de la señora Lesbia Pezet de García, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Para llenar la vacante producida por la promoción de la señorita Moreira, nómbrase a la señorita Berta Garrido, Oficial de segunda categoría del Departamento de Protocolo de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 142 (DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro Díaz, Sub-Director del Departamento de Ceremonial o Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 141 (DE 20 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el Doctor Francisco Villalaz como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de Suiza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 1012

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 1012.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

El señor V. Delgado M., propietario de la farmacia "Francesa", establecida en la ciudad de Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treintiséis (36) frascos de Jarabe Lagasse, (Savia de Pino Marítimo) que contiene en total 0.482 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor V. Delgado M. (Farmacia Francesa) permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1013

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Nº 1013.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Los señores C. González Revilla y Hno., propietarios de la farmacia "C. González Revilla y Hno.", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarenticcho (48) frascos de una (1) libra de Jarabe Senodín, que contiene 2/3 de grano de Sulfato de Codeína por onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. González Revilla y Hno. permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1014

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Nº 1014.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Los señores A. Oscar Van Der Dijs y Cia., S. A., propietarios de la farmacia "Rex", establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les

conceda permiso para importar de la casa Parke Davis y Cia. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) frasco de un (1) galón Jarabe Citronín.

Doce (12) docenas de Frascos de cuatro (4) onzas Jarabe Pectoral de Cocillana.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Oscar Van Der Dijs y Cia., S. A. (Farm. "Rex"), permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1014

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Nº 1014.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Los señores A. Oscar Van Der Dijs y Cia., S. A., propietarios de la farmacia "Rex", establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis y Cia. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletas Hipodérmicas Nº 13, Sulfato de Morfina de 1/4 gr.

Diez (10) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletas Hipodérmicas Nº 16, Morfina 1/4 gr. y Atropina 1/150 gr.

Dos (2) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletas Hipodérmicas Nº 99, Codeína Sulfato de 1/4 gr.

Dos (2) cajitas de cinco (5) tubitos de veinte (20) tabletas Hipodérmicas Nº 141, Codeína Sulfato de 1/2 gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la

materia, se concede al señor A. Oscar Van Der Dijs y Cia., S. A., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1015

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 1015.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Los señores F. de W. Evertsz, propietarios de la farmacia "Evertsz", establecida en Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis y Cia. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) frascos X 1-lb. Tintura N° 25. Opio U. S. P.

Doce (12) docenas de frascos de cuatro (4) onzas Jarabe Pectoral de Cocillana.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor F. de W. Evertsz (Farmacia "Evertsz") permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1015

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 1015.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Los señores F. de W. Evertsz, propietarios de la farmacia "Evertsz", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis y Cia. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) cajitas de cinco (5) tubitos de 20 T. H. N° 13, Sulfato de Morfina de 1/4 grano.

Cinco (5) cajitas de cinco (5) tubitos de 20 T. H. N° 16, Sulfato de Morfina 1/4 grano y Atropina 1/150 grano.

Cinco (5) cajitas de cinco (5) tubitos de 20 T. H. N° 99, Sulfato Codeína de 1/4 gr.

Cinco (5) cajitas de cinco (5) tubitos de 20 T. H. N° 141, Sulfato de Codeína de 1/2 gr.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor F. de W. Evertsz (Farmacia Evertsz), permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 1016

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto N° 1016.—Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Los señores C. G. de Haseth & Cia., S. A., propietarios de la farmacia "El Javillo", establecida en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Cia., de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) gruecas de Jarabe Pectoral Cocillana, tamaño 120 cc.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. G. de Haseth & Cia., S. A. (Farmacia "El Javillo"), permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N.º 127.
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 2

ADMINISTRACIÓN:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración Central de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 89.
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Ayuntamientos Provinciales**ORDENANZA NUMERO 3**
(de 13 de Marzo de 1942)

por medio de la cual se organizan ferias Agro-Pecuaría-Industriales.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

ORDENA:

Artículo 1º A partir del presente año, ordénase la celebración anual de una feria Agro-Pecuaría-Industrial.

Artículo 2º Las ferias de que trata el artículo anterior se celebrarán, una en cada uno de los Distritos que componen la Provincia en el lugar y fecha que acuerden el señor Gobernador de la Provincia, el Representante del Banco Agro-Pecuario y el Director del Instituto Nacional de Agricultura.

Artículo 3º Destinase la suma de trescientos balboas (B. 300.00) anuales para la organización y el funcionamiento de cada feria.

Artículo 4º El Gobierno de la Provincia solicitará la cooperación del Gobierno Nacional a fin de darle mayor amplitud a cada certamen pero en caso de no conseguirse, deberá celebrarse la feria dentro de los recursos disponibles teniendo como base la suma de B. 300.00. Estas ferias tendrán una duración no menor de dos días y, en ningún caso, deberán celebrarse dos seguidas en el mismo Distrito.

Artículo 5º La suma que demanda el cumplimiento de esta Ordenanza se considerará incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de cada año.

Artículo 6º Autorízase al señor Gobernador de la Provincia para dictar un decreto reglamentario de las disposiciones de la presente Ordenanza, así como también para fijar la cuantía de dos premios, 1º y 2º que se dispone otorgar a los mejores productos que sean presentados. Destinase para ese fin la suma de treinta y cinco balboas (B. 35.00) la que será deducida de la partida arriba asignada.

Artículo 7º Siempre que al celebrarse una feria hubiere un remanente de la suma destinada para la celebración de ella, ya sea en efectivo o en productos, ese remanente será donado a las Sociedades Agrícolas con Personalidad Jurídica organizadas en el Distrito, con el objeto de que sea destinado a la compra de implementos agrícolas

para el uso de los socios y de los demás agricultores del Distrito, dando cuenta de la inversión al Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo 8º (Transitorio). Destinase la suma de cien balboas (B. 100.00) como auxilio al Comité mixto de Los Santos y Chitré, que preparará el recibimiento durante el Sábado de Gloria y Domingo de Pascua de 50 turistas norteamericanos que vienen a estos pueblos por arreglo especial de la Comisión Nacional de Turismo. Esta suma será gastada en la organización de una feria de productos, paseos a lugares de atracción en ambos distritos y cualquiera otra atracción que la Comisión juzgue indispensable.

Dado en Chitré, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

BOLIVAR MARQUEZ Q.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, 24 de Marzo de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 4
(de Marzo 20 de 1942)

por la cual se le concede una autorización al Municipio de Tonosí.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Ley 82 de 1941, faculta a la Provincia para ceder o asignar a los Distritos la administración de determinados fondos para fines específicos; que el Municipio de Tonosí, tiene actualmente, depositados en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la suma de B. 1.750.00, que entregó de sus fondos en el año de 1937 para la reparación de las calles y cementerios de esa población sin que hasta la fecha, nada hubiese adelantado al respecto; que el Consejo Municipal de Tonosí, decidió solicitar este año, el reintegro de este fondo, a la Tesorería Municipal de Tonosí con el propósito de realizar estos trabajos por administración; que la cuenta por B. 1.750.00, está debidamente registrada en el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas; que el Representante por Tonosí, Sr. Gustavo Ortega ha pedido al Suplente, especial, por el mismo Distrito, quien suscribe este proyecto de Ordenanza, que el Ayuntamiento de Acuerdo con el aludido artículo 49 de la Ley 82 de 1941, destine este fondo para los fines específicos a que fuera señalado originalmente; y que acompaña a este proyecto de Ordenanza toda la documentación existente al respecto, con el fin de que la comisión que se nombre para dictaminar pueda estudiarla en sus originales;

ORDENA:

Artículo 1º Destinense fondos de B. 1.750.00, que el Tesoro Nacional había de reintegrar al Tesoro Municipal en concepto del depósito hecho por el Municipio de Tonosí, en el año de 1937, con

la entonces Secretaría de Higiene Beneficencia y Fomento, para la reparación de Calles y Cementerio de Tonosí.

Artículo 2º Este fondo será depositado en la Agencia del Banco Nacional en Las Tablas, a órdenes del Tesorero Auxiliar o Distritorial de Tonosí, pero los libramientos u órdenes de pago, contra ese fondo y por trabajos efectuados y materiales suministrados, deberán ser refrendados por el Alcalde y el Presidente del Consejo Municipal; y autorizados por el Sr. Gobernador de la Provincia.

Artículo 3º El Gobernador de la Prov. queda facultado para supervigilar los trabajos, recibir la obra una vez terminada y dar cuenta al Ayuntamiento sobre el particular.

Dado en la ciudad de Chitré a los 20 días de Marzo de 1942.

El Presidente,

BOLIVAR MARQUEZ Q.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, 24 de Marzo de 1942.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 9

(de 30 de Marzo de 1942)

por la cual se contribuye a la colocación en Pesé del Busto del Dr. Aristides Arjona.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos, teniendo en

CONSIDERACION:

1º Que en la ciudad de Panamá se halla desde hace algún tiempo el Busto del ilustre y distinguido hijo de la población de Pesé Don Aristides Arjona, quien fué un ciudadano meritorio que le hizo honor no solo a esta Provincia sino al país entero, y

2º Que por la falta de los fondos necesarios no ha sido posible hasta la fecha la colocación del Busto en el sitio correspondiente en su población natal,

ORDENA:

Artículo 1º Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año, la suma de Bl. 200.-00 con la cual contribuye el Ayuntamiento de Los Santos a la colocación del busto del Dr. Aristides Arjona en la población de Pesé.

Artículo 2º Esta suma será entregada a su debido tiempo al Tesorero del Comité formado para la realización de esta obra, con el Visto Bueno del Presidente del Comité referido y la aprobación del Gobernador de la Provincia.

Dada en Chitré, a los 30 días del mes de Marzo de 1942.

El Presidente,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 10

(de 30 de Marzo de 1942)

por la cual se concede un auxilio al Orfelinato de María Auxiliadora de esta ciudad y se vota una suma para su reparación.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes de Panamá, y

CONSIDERANDO:

1º Que los estados modernos constituidos sobre bases democráticas proclaman entre finalidades primordiales el perfeccionamiento de la Sociedad;

2º Que el cuidado de la niñez es hoy objeto de atención especial en todo los pueblos civilizados del mundo;

3º Que en la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Los Santos, se ha fundado el Orfelinato de María Auxiliadora, con miras hacia la ejecución de esta labor grandemente meritoria; y

4º Que es deber de los Ayuntamientos Provinciales de la República cooperar con el Gobierno Nacional. (Véase el inciso 24. Artículo 26 de la Ley 82 de 1º de Julio de 1941)

ORDENA:

Artículo 1º Reconócese un auxilio del Tesoro Provincial de Los Santos por la suma de setenta y cinco Balboas (Bl. 75.00) cada mes a favor del Orfelinato de María Auxiliadora de esta ciudad.

Artículo 2º La partida necesaria para cubrir este auxilio debe ser incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año. Esta suma le será entregada mensualmente a la directora Fundadora de la Institución.

Artículo 3º Destínese la suma de Bl. 200.00 por una sola vez, para la reparación del edificio, la que será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Artículo 4º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Chitré, a los 30 días del mes de Marzo de 1942.

El Presidente,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

ORDENANZA NUMERO 11

(de 31 de Marzo de 1942)

por la cual se ordena la construcción de un edificio para Matadero, Mercado y Zahurda en cada

una de las cabeceras de los Corregimientos de Las Minas y Los Pozos.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que es deber de los Ayuntamientos Provinciales cooperar con la Nación al desarrollo y perfeccionamiento de la Salubridad e Higiene. (Acápito 21. Artículo 26 de la Ley 82 de 1941).

Segundo: Que las Cabeceras de los Corregimientos de Las Minas y Los Pozos cuentan con una población crecida;

Tercero: Que las casetas existentes en dichas poblaciones, no responden a las necesidades modernas; y

Cuarto: Que la manera de sacrificar los animales en estos lugares, va directamente en perjuicio de los asociados,

ORDENA:

Artículo Primero: Ordénese la construcción de un edificio para Matadero, Mercado y Zahurda en cada una de las cabeceras de los Corregimientos de Las Minas y Los Pozos en las condiciones que el Departamento de Higiene exija;

Artículo Segundo: Destínese la suma de mil doscientos balboas (B. 1.200.00) para atender estos gastos, la cual debe incluirse en el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año;

Artículo Tercero: Las poblaciones de Las Minas y Los Pozos suministrarán la piedra y arena para la ejecución de estas obras;

Artículo Cuarto: El Gobernador de la Provincia queda facultado para determinar la realización de estas obras, por contrato o como crea más conveniente y económico.

Dado en la ciudad de Chitré, a los 31 días del mes de Marzo de 1942.

El Presidente,

J. F. ESPINO.

El Secretario,

E. Quintero P.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Publíquese y cúmplase.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

Fco. L. Rodríguez S.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetitas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 16 y 21 de Marzo de 1942. *Provincia de Panamá.*

Enrique Adolfo Jiménez declara mejoras sobre su finca N° 12.947 inscrita al folio 380 del tomo 361, que consisten en una casa de un solo piso con pisos de cemento, sobre bases de concreto, con paredes de quincha y techo de hierro acanalado a un costo de B. 1.500.00.

Enrique Adolfo Jiménez vende a Oscar Frank Flory, su finca N. 12.947 inscrita al folio 380 del tomo 361, por la suma de B. 3.250.00.

Lote de terreno situado en Paicilla, en esta ciudad, constante de 511m2 que formó parte de la finca N° 9904, inscrita al folio 458 del tomo 310, propiedad de Angela Caschiva de Bermúdez. Finca N° 14.165 inscrita al folio 466 del tomo 383 con un valor de B. 511.00 por venta hecha a favor de Miguel Borges. El resto libre queda con una superficie de una (1) hectárea, 1,293m2 15 dm2, 58 cm2 y con su mismo valor inscrito.

Miguel Borges vende a Zenobia Warner, su finca N° 12.048 inscrita al folio 252 de tomo 352 por la suma de B. 900.30 y la finca 14.165 inscrita al folio 458 del tomo 383 por la suma de B. 604.30.

Antonio Salgado y Maria de la O. Ortega declaran mejoras sobre su finca 10.227 inscrita al folio 100 del tomo 319 que consisten en una casa de bloques de concreto, de dos pisos y techo de hierro acanalado a un costo de B. 800.00.

Lote de terreno situado en Nueva Gorgona, Distrito de Bejuco, constante de 9,256m2, 04 dm2, que formó parte de la finca N° 1.723 inscrita al folio 386 del tomo 28, propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.167 inscrita al folio 470 del tomo 383 por venta hecha a favor de Joseph William Duvall. El resto libre queda con una superficie de 73 Hts. 4.022m2 96 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Guillermo Rodríguez vende a Dora Isabel Arce su finca N° 4.389 inscrita al folio 212 del tomo 99, por la suma de B. 2.100.00.

Globo de terreno baldío, ubicado en lugar conocido con el nombre de "El Placer" Distrito de Chame, constante de 17 Hts. 4514m2. Finca N° 14.173 inscrita al folio 482 del tomo 383 cedida gratuitamente por la Nación a favor de las siguientes personas en las proporciones que se citan: a Petra Calderón, 5 Hts.; a Diógenes Horacio Ivaldy, 5 Hts.; a Rita Hercilia Ivaldy, 4 Hts.; y a Isis Ivaldy, 3 Hts. 4515m2.

En el juicio de sucesión intestada de Carmen Rodríguez fueron declarados herederos: Ernesto Davis, Everardo Davis y Arcadio Rodaniche y les fueron adjudicadas en común y proindiviso en la proporción de 1/3 parte a cada una las siguientes fincas, avaluadas como a continuación se expresa:

Finca N° 1150 inscrita, folio 540, tomo 20 valor, B. 15.000.00.

Finca N° 1879 inscrita al folio 156 del tomo 33, valor B. 4.500.00.

Finca N° 2988 inscrita al folio 412 del tomo 58, valor B. 1.200.00.

Finca N° 3859 inscrita al folio 294 del tomo 79, valor B. 4.000.00.

Finca N° 4827 inscrita al folio 486 del tomo 111, valor B. 55.000.00.

Finca N° 1260 inscrita al folio 292 del tomo 238, valor B. 700.00.

Finca N° 5569 inscrita al folio 196 del tomo 169, valor B. 1.000.00.

Finca N° 6448 inscrita al folio 334 del tomo 206, valor B. 1.500.00.

La Sociedad de Tierras El Coco, S. A. vende a José Encarnación Brindón, su finca N° 12.416 inscrita al folio 6 del tomo 356, por la suma de B. 1.418.00.

Lote de terreno situado en la nueva población de Arraiján, inmediato al edificio de la Aduana, constante de 51m2 22 dm2, que formó parte de la finca N° 10.355 inscrita al folio 530 del tomo 319, propiedad de Berta Boyd de Bermúdez. Finca N° 14.175 inscrita al folio 486 del tomo 383 con un valor de B. 600.00 por venta hecha al Gobierno Nacional. El resto libre queda con una superficie de 658m2 78 dm2 y el mismo valor inscrito.

Juan Lombardi vende a Ofelia Fábrega de Wendehake su finca N° 3597 inscrita al folio 388 del tomo 72 por la suma de B. 320.00.

Lote de terreno distinguido con el número 23 de la Sección "B" de Ferrer, situado en La Chorrera constante de 4 Hts. 5.000m2 que formó parte de la finca N° 1893 inscrita al folio 182 del tomo 35 propiedad del Gobierno Nacional. Finca N° 14.153 inscrita al folio 12 del tomo 386 con una valor de B. 31.82 por venta hecha a favor de Herminia García de Alvarez. El resto libre queda con una superficie de 1517 Hts. 5050m2 y con su mismo valor inscrito.

En el juicio de sucesión abintestado de José Ascención Barahona fue adjudicado a los herederos reconocidos; Isabel Sánchez de Barahona, Gladys Cornelio, José Ascención, Edda Isabel, Marta Emilia, Javier Enrique, Rubén Darío y Humberto Antonio Barahona Sánchez, la cuarta parte de la finca N° 1798 inscrita al folio 410 del tomo 31, valorada en la suma de B. 500.00 en común y proindiviso y en la proporción de 1/8ª parte para cada uno.

En el juicio de sucesión intestada de Modesta Urbina o Modesta Urbina vda. de Naudéau fueron declaradas herederas Paulina Naudéau y Modesta María Naudéau Urbina de Wong y les fueron adjudicadas en común y proindiviso las siguientes fincas: N° 432 inscrita al folio 598 del tomo 12 avaluada en la suma de B. 3.600.00 la finca N° 2799 inscrita al folio 200 del tomo 55 avaluada en la suma de B. 100.00; la finca 4360 inscrita al folio 102 del tomo 98 avaluada en la suma de B. 290.00 y la finca 4897 inscrita al folio 190 del tomo 125 avaluada en la suma de B. 100.00.

The National City Bank of New York vende a Carmen Giner sus fincas Nos. 1957 inscrita al folio 268 del tomo 34 por la suma de B. 12.000.00; la 4230 inscrita al folio 354 del tomo 92 por la suma de B. 8.000.00 y la finca N° 2062 inscrita al folio 440 del tomo 33 por la suma de B. 16.000.00.

Arcadio Rodaniche, Ernesto y Everardo Davis venden a Cristóbal Rodríguez sus fincas Nos. 2988 inscritas al folio 412 del tomo 58 por la suma de B. 2.500.00 y la N° 6448 inscrita al folio 334 del tomo 206 por la suma de B. 2.500.00.

Hilda Athurton McBarnette vende su finca N° 13.454 inscrita al folio 118 del tomo 374 a Mariano Sosa por la suma de B. 1.200.00.

Parcela de terreno distinguida con el número 25 situada en Juan Díaz en este Distrito, constante de 1.200 m2 50 dm2 que formó parte de la finca N° 10.886 inscrita al folio 406 del tomo 390 propiedad del Grupo Industrial de Río Abajo S. A. Finca N° 14.169 inscrita al folio 474 del tomo 383 con una valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Stanley Osatia Robinson. El resto libre queda con una superficie de 5 Hts. 293m2 90 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido como parcela N° 26 situado en Juan Díaz en este Distrito, constante de 1.300m2 50 dm2 que formó parte de la finca N° 10.886 inscrita al folio 406 del tomo 390, propiedad del Grupo Industrial de Río Abajo S. A. Finca 14.171 inscrita al folio 478 del tomo 383 con un valor de B. 117.00 por venta hecha a favor de Ruby Louise Dixon. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 8993m2 40 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el N° 49, constante de 1.000m2 que formó parte de la finca N° 7795 inscrita al folio 404 del tomo 249 propiedad de la Cia. Lefevre S. A. Finca N° 14.156 inscrita al folio 2 del tomo 386 con un valor de B. 822.20 por venta hecha a favor de Celmira Goytia de Pabreón. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 2651m2 y con su mismo valor inscrito. (son 4 Hts. 2651m2 2344m2 Vale).

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número 2-16 constante de 1.000m2 que formó parte de la finca 7795 inscrita al folio 404 del tomo 249, propiedad de la Cia. Lefevre S. A. Finca 14.158 inscrita al folio 29 del tomo 386 con un valor de B. 774.75 por venta hecha a favor de Amelia Lassus de (Pardesi) Paredes. El resto libre queda con una superficie de 4 Hts. 1618m2 23 dm2 34 cm2 y con su mismo valor.

Lote de terreno distinguido con el número "17-21" situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 1.000 m2 que formó parte de la finca 7760 inscrita al folio 284 del tomo 250 propiedad de la Cia. Lefevre S. A. Finca N° 14.148 inscrita al folio 496 del tomo 384 con un valor de B. 675.00 por venta hecha a favor de los esposos Rocco Matteo e Inés Saino de Matteo. El resto libre queda con una superficie de 87 Hts. 3427m2 50 cm2 40 cm2 y con su mismo valor inscrito.

Lote de terreno distinguido con el número 27-31 situado en Las Sabanas de esta ciudad constante de 883m2

que formó parte de la finca N° 7760 inscrita al folio 284 del tomo 250 propiedad de la Cia. Lefevre S. A. Finca 14.181 inscrita al folio 2 del tomo 387 con un valor de B. 603.00 por venta hecha a favor de David Samudio Avila. El resto libre queda con una superficie de 8 Hts. 2541m2 50 dm2 40 cm2 y con su mismo valor.

David Samudio Avila declara mejoras sobre su finca 14.181 inscrita al folio 2 del tomo 387 que consisten en una casa de una sola planta de paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de asbestos, a un costo de B. 4.400.00.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, constante de 525m2 distinguido con el número "H-170" que formó parte de la finca N° 1674 inscrita al folio 586 del tomo 308 propiedad de Icaza & Cia. Ltda. Finca N° 14.156 inscrita al folio 16 del tomo 386 con una valor de B. 550.00; por venta hecha a favor de Ricardo Lorenzo Durán. El resto libre queda con una superficie de 76 Hts. 3809m2 50 dm2 y con su mismo valor inscrito.

Inocencio Jiménez Sierra vende a Carmen Giner su finca N° 12.330 inscrita al folio 70 del tomo 360, por la suma de B. 30.000.00.

Lote de terreno distinguido con el número "227" de la Sección "B" de Chilibre, en este Distrito, constante de 4.750m2 que formó parte de la finca N° 1473 inscrita al folio 49 del tomo 50 propiedad del Gobierno Nacional. Finca 14.152 inscrita al folio 8 del tomo 386 con un valor de B. 71.25 por venta hecha a favor de Martina María Ramos. El resto libre queda con una superficie de 20 Hts. 4228m2 26 dm2 76 cm2 y con su mismo valor.

Martina María Ramos declara mejoras sobre su finca N° 14.152 inscrita al folio 8 del tomo 386 que consisten en una casa de madera, de piso, sobre pilares de madera a un costo de B. 500.00.

Lote de terreno en forma de triángulo, situado en la Avenida J. F. de la Ossa en esta ciudad, constante de 9m2 4472cm2 que formó parte de la finca N° 7560 inscrita al folio 194 del tomo 246, donde se distinguía con el número "1" (1) propiedad de la Cervecería Nacional S. A. Finca N° 14.177 inscrita al folio 492 del tomo 383 con un valor de B. 111.30 por venta hecha a favor de Jorge Milas y a Juan Kontaris. El resto libre queda con una superficie de 129m2 4473cm2 y con su mismo valor inscrito.

Jorge Milas y Juan Kontaris incorporan en su finca N° 8329 inscrita al folio 339 del tomo 261, la finca N° 14.177 también de su propiedad, por cuyo motivo la finca N° 529 quedará ahora con una superficie de 754m2 2737 cm2 y con su mismo valor inscrito.

Un lote de terreno situado en la Avenida J. F. de la Ossa, en forma de triángulo, distinguido con el número "2" en el plano de la Cervecería Nacional S. A., constante de 29m2 7780 cm2, que formó parte de la finca N° 8329 inscrita al folio 339 del tomo 261, propiedad de Juan Kontaris y de Jorge Milas. Finca N° 14.179 inscrita al folio 436 del tomo 383 con un valor de B. 357.35 por venta hecha a favor de la Cervecería Nacional S. A. El resto libre queda con una superficie de 724m2 4957 cm2 y con un valor de B. 4.223.95.

La Cervecería Nacional declara que es dueña de las siguientes fincas Nos.: 14.179 inscrita al folio 496 del tomo 383, la N° 7560 inscrita al folio 194 del tomo 246 y de la N° 13.745 inscrita al folio 6 del tomo 379 que incorpora a su finca N° 7560 inscrita al folio 194 del tomo 246; las fincas N° 14.179 y la 13.745 anteriormente mencionadas. Por lo que su finca N° 7560 inscrita al folio 194 del tomo 246 quedará ahora con una superficie de 1456m2 6725m2 y con una valor de B. 5.145.35. Está situada en la esquina de la calle P y de la Avenida J. F. de la Ossa.

Provincia de Caceres.

M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito de Colón otorgó título de propiedad a favor de José Van Beverhaudt, sobre una casa de concreto armado y bloques de concreto, con techo de hierro acanalado, de dos pisos, edificadas sobre la parte sur de los lotes de terreno marcados con los números 7 y 8 de la manzana 11 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá con un valor de B. 11.000.00. Finca N° 3266 inscrita al folio 108 del tomo 381.

M. A. Díaz E., Juez 1º del Circuito de Colón, otorgó título de propiedad a favor de Luis Antonio Cruz, sobre una casa de concreto y madera de dos pisos y techo de hierro acanalado construida sobre la mitad del lote de terreno N° 1514 del plano de la ciudad de Colón levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, ubicado en Avenida Justo Arismendi. Finca N° 3267 inscrita al folio 112 del tomo 381 con un valor de B. 12.000.00. Distrito que se ha hecho mención, de una capacidad

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por escritura pública N° 135 del 4 de Febrero del presente año, he comprado, libre de gravámenes, al señor Humberto Antonio Fasano, la cantina denominada "Fasano" que funciona en los bajos de la casa N° 12 de calle H. Cumple así con el artículo 777 del Código de Comercio.

Abril 14 de 1942.

Manuel Cachafeiro Galia.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas, propietarias de naves bajo matrícula panameña, a los Notarios Públicos en general, y al Registrador General de la Propiedad, que el Artículo 13 de la Ley 8ª de 1925, establece:

"En tiempo de guerra la venta o enajenación de una nave nacional para ser destinada a la navegación de otro país, requiere permiso escrito del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro" (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro).

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Panamá, 19 de Abril de 1942.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11 en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", a efecto de vender las joyas que se detallan a continuación:

5 pulseras de plata mejicana	B. 19.00
4 broches de plata mejicana de piedra verde	6.00
3 broches de plata mejicana y piedra verde	4.50
1 collar de fantasía	1.00
1 pulsera de fantasía	0.50
1 dije de plata y corales	1.50
24 sortijas de plata y piedra	27.00
12 pares de aretes de oro y corales	18.00
1 rosario de filigrana y corales	40.00
1 cadena y dije	20.00
1 collar de filigrana	20.00
1 rosario de perlas y filigrana	12.50
1 pulsera de monedas de oro mejicanas	35.00
1 sortija de brillantes (Marquesa)	50.00
1 sortija de brillantes y esmeraldas (Marquesa)	100.00
1 pulsera de oro de monedas mejicanas	18.00
14 sombreros de plata	41.02
153 pares de aretes de plata	17.26
12 pulseras grandes	6.00
103 sortijas de plata	8.50
29 brazaletes chicos de plata	9.97
94 prendedores de filigrana	26.50
7 cruces	1.12
63 prendedores de sombreros	39.23
2 saleros de plata	2.31
46 dedales de plata	6.31
14 collares de filigrana	8.28
64 dices de plata	2.80
2 medallones	2.21
190 pulseras de plata con dices	146.13
20 pulseras de filigrana	18.83
26 brazaletes de plata	38.61
1 anillo con piedra verde grande	6.00
1 anillo con piedra verde chica	1.50
3 anillos con piedra roja	4.50
20 medallones usados de oro de 10 kilates	48.60
TOTAL	B. 759.46

Para ser posterior hábil hay que depositar en la oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo que se desea rematar, antes de la 1:30 de la tarde del día anterior al del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse dado la última oferta del preponente, y serán entregados después que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 8 de Abril de 1942.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Jacobo Levigión y Elisa Luisa Pliet de Levigión, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este tribunal Molino y Moreno.

Se advierte a los empleados que si comparecieren a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de abril de 1942.

El Juez,

(Fdo.) CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villaluz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Huerta promovido por don José María Huerta, en su propio nombre y en uso del poder especial conferido por Carmen Huerta, Hermisenda Huerta Guillén, Guillermina Huerta viuda de Quintero y Hermisenda Guillén viuda de Huerta, ésta última como madre legítima de sus menores hijos Eugenio Emigdio, Osvaldo Alonso y Eliezer Aquiles Huerta, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Siendo como son los documentos presentados los requisitos que exigen los artículos 1621 y 1622 del C. Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal;

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del señor Ricardo Huerta, quien fue panameño, y vecino de este Municipio, desde el 28 de Septiembre de 1941, en que ocurrió su defunción; y

Segundo: Que son herederos en el juicio, sin perjuicio de terceros, los señores José María Huerta, Carmen Huerta, y Guillermina Huerta viuda de Quintero, como hermanos legítimos, y por derecho de presentación a Hermisenda Huerta Guillén y los menores Eugenio Emigdio, Osvaldo Alonso y Eliezer Aquiles Huerta, representados por su legítima madre Hermisenda Guillén viuda de Huerta, a todos los cuales se les otorga, la tenencia y administración provisional de los bienes de la sucesión; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él;

Que para los efectos de la recaudación del impuesto sobre herencia, se tenga como parte al señor Administrador Provincial de Hacienda; y

Que el Secretario del Tribunal, fije el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial y que cumplan los interesados con el deber de publicarlos en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial, de acuerdo con la Ley.

Notifíquese y cópiese.

(Fdo.) Ramón A. Castellero C.—(Fdo.) J. M. Pérez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el q' se crea tener derecho en la sucesión, haga valer oportunamente y copia de él, se entregue al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo.) RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

(fdo.) J. M. Pérez.

(Única publicación)